



**MUNICIPALIDAD
DE BALNEARIA**
Construyendo futuro...



REGLAMENTO

POSTULANTES AL REINADO DEL 'FESTI-BAL' DE CULTURAS INMIGRANTES DE BALNEARIA

La Comisión Organizadora del 'Festi-Bal' de Culturas Inmigrantes, con el objetivo de preservar la transparencia, el respeto institucional y el espíritu cultural que representa nuestra fiesta, establece el siguiente Reglamento para las postulantes al Reinado:

1. Fecha de Elección

1.1. Queda establecido como día oficial de la elección el sábado 21 de marzo de 2026.

1.2. La misma se desarrollará en el marco de las actividades oficiales del 'Festi-Bal', respetando el cronograma determinado por la Gestión Municipal.

2. Requisitos de Participación

2.1. Podrá participar del certamen toda mujer que, al día de la elección, tenga entre 15 y 25 años de edad inclusive; soltera y sin hijos.

2.2. No deberá poseer ningún título de Reina, Princesa o similar que se encuentre en vigencia al momento de la postulación.

2.3. Tendrá que ser ciudadana balnearensa o acreditar una residencia mínima comprobable de dos (2) años en la localidad al momento de la elección.

2.4. La participación implica la aceptación total del presente reglamento.

3. Postulante y Delegado

3.1. Cada aspirante deberá presentarse acompañada por un delegado/a representante (esto incluye familiar, amigo, conocido, entre otros).

3.2. El delegado actuará como nexo formal entre la Comisión Organizadora del festival y la postulante ante cualquier duda y/o necesidad.

4. Presentación el Día del Evento

4.1. Las postulantes deberán dirigirse al Museo Histórico Municipal 'San José – Estación Balnearia' el día del evento (mencionado más arriba), a partir de las 19:00 horas.

4.2. Se solicita puntualidad y disposición para cumplir con las actividades protocolares previstas en el programa oficial.

4.3. Deberá presentarse en el momento inicial con ropa Elegante-Sport, con la cual realizará la entrevista frente al jurado y posteriormente, el cambio a vestido de gala para la pasarela y coronación.



**MUNICIPALIDAD
DE BALNEARIA**
Construyendo futuro...



5. Conformación del Jurado

5.1. El jurado estará integrado por personas ajenas a la Comisión Organizadora y a las instituciones participantes, garantizando así imparcialidad y transparencia en la evaluación.

5.2. Los nombres de los miembros del jurado serán dados a conocer días previos al evento.

6. Compromiso de Representación

6.1. La postulante que resulte electa como Reina quedará comprometida a representar al 'Festi-Bal' en todos los eventos oficiales que la Comisión Organizadora determine durante su mandato.

6.2. Las Princesas y Mises también electas deberán cumplir funciones de representación cuando se requiera.

6.3. La prioridad en actos oficiales corresponderá siempre a la Reina; en caso de imposibilidad, asumirá la Primera Princesa y, posteriormente, la Segunda Princesa o mises designadas.

7. Designación de Embajadora del Festi-Bal

7.1. Podrá ser designada como Embajadora del 'Festi-Bal' aquella consagrada que demuestre, además del título obtenido, cualidades sobresalientes acordes a los valores culturales e institucionales de la fiesta.

7.2. Se considerarán atributos tales como trayectoria, participación cultural, experiencias formativas o viajes que enriquezcan su visión intercultural, capacidad de expresión oral, comportamiento público, presencia escénica y compromiso con la identidad de la festividad.

7.3. La designación será evaluada y determinada por la Comisión Organizadora, teniendo en cuenta el mérito, la actitud y la representación integral de los verdaderos valores de nuestras culturas inmigrantes.

8. Facultades de la Comisión Organizadora

8.1. La Comisión Organizadora tendrá total autoridad para tomar decisiones relacionadas con los títulos otorgados (Reina, Embajadora, Primera Princesa, Segunda Princesa, Miss Elegancia Y Miss Simpatía) ante el incumplimiento de lo establecido, conductas inapropiadas o irregularidades.

8.2. La Comisión podrá disponer la revocación o reemplazo de títulos si las circunstancias lo ameritan de conformidad al procedimiento establecido, a continuación, para el caso de sanciones...



**MUNICIPALIDAD
DE BALNEARIA**
Construyendo futuro...



SANCIONES. Se considerarán conductas reprochables y pasibles de sanción:

- a) Inasistencias injustificadas a los eventos, actos o actividades oficiales para los que fueran convocadas.
- b) Falta de decoro en su comportamiento, vestimenta o lenguaje, tanto en espacios públicos como en los oficiales de la institución.
- c) Incumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo como representante de la Fiesta/Institución.
- d) Actitudes contrarias a los valores y principios que deben transmitir en su rol de representantes. Quedan incluidos en esto la publicación de imágenes que incentiven el consumo de alcohol, estupefacientes, sustancias y/o cualquier otro tipo de adicción, asimismo publicaciones en cualquier tipo de redes sociales personalizadas o bajo un nombre de fantasía, siempre y cuando en este último caso por algún medio probatorio le sean atribuibles; así como también comentarios ofensivos, racistas, discriminatorios y/o que inciten a la violencia, etc.-

Las sanciones aplicables serán:

1. **Apercibimiento verbal o escrito ante la primera falta leve.**
2. **Suspensión temporal de funciones en caso de reincidencia o falta grave.**
3. **Pérdida definitiva del título y distinción de Reina y/o demás electas, en caso de incumplimientos reiterados o conductas que afecten gravemente la imagen de la Fiesta/Institución**

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES

A los fines de garantizar el derecho de defensa de la Reina y demás electas, se establece el siguiente procedimiento...

1. Notificación:

Ante la presunta comisión de una conducta reprochable, la Reina y/o cualquier otra electa será notificada por escrito y/o medio fehaciente (será considerado medio fehaciente de notificación la dirección de email denunciado en ficha de inscripción); de la falta atribuida, con una breve descripción de los hechos.

2. Descargo:

Dentro del plazo de cinco (5) días corridos de recibida la notificación, la Reina y/o electa, podrá presentar por escrito su descargo y/o aportar las explicaciones y pruebas que considere pertinentes.



**MUNICIPALIDAD
DE BALNEARIA**
Construyendo futuro...



3. Evaluación:

La Comisión Organizadora de la Fiesta evaluará el descargo presentado y, en caso de considerarlo necesario, podrá convocar a la Reina y/o electa a una audiencia para ampliar sus explicaciones.

Resolución: Una vez analizados los antecedentes, la Comisión dictará una resolución fundada, aplicando en su caso la sanción correspondiente. La decisión será notificada por escrito a la persona interesada. La misma tendrá el carácter de irrevocable e irrecurrible, siendo su aplicación y ejecución de manera automática - Gradualidad: La sanción se aplicará teniendo en cuenta la gravedad de la falta, los antecedentes y la eventual reincidencia, respetando el principio de proporcionalidad. -

9. Disposiciones Generales

9.1. Toda situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por la Comisión Organizadora.

9.2. La interpretación de las normas aquí establecidas quedará exclusivamente a criterio de la Comisión Organizadora, cuyas decisiones serán inapelables.

Firma y Aclaración de la postulante

Firma y Aclaración del representante y/o adulto responsable

**Municipalidad de Balnearia
Gestión Miguel Méndez.**